

213

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

05 MAR. 2021

REF: Expediente No. 110014003043-2018-0978-00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas a la parte demandada **NOEL ARAQUE ALDANA**, toda vez que no aparece acreditado que el actor haya dado alcance a lo ordenado en auto del **02/09/2019**, en el sentido de rehacer las comunicaciones, pero advirtiéndolo que el demandado contaba con diez (10) días para comparecer (fl 143). Aunque se arrojó la certificación de entrega de la comunicación (fl 189), no se observa el contenido del citatorio en los términos dispuestos.

Por lo anterior, para los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que el accionado **NOEL ARAQUE ALDANA** se notificó **personalmente** (fl 198), quien dentro del término legal confirió mandato a profesional en derecho que contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito (fls 199-208).

En consecuencia, se **ORDENA**:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a **William Alipio Pérez Ladino**, como apoderado judicial del demandado **NOEL ARAQUE ALDANA** en los términos del poder conferido (fl 199).

SEGUNDO: Por secretaría, córrasele traslado al demandante de las excepciones de fondo propuestas por los demandados **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** (fl 143), **COVINOC S.A** (fl 177), y **NOEL ARAQUE ALDANA**, por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. del P., para que éste pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Notifíquese,

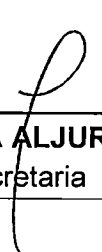

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 08 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

19


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

